



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

## EDICTO No. 340

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

#### HACE SABER

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2017 00243000, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:**

**1.- ABRIR INDAGACION PRELIMINAR** en referencia a la conducta del **JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE EL BANCO**, (en averiguación) con fundamento en la documentación remitida desde la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, según la cual el funcionario judicial ha decretado el embargo sobre recursos de carácter inembargables dentro del proceso radicado 2016-00007, seguido contra el Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, promovido por BEATRIZ FLÓREZ. de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia. La INDAGACIÓN PRELIMINAR tendrá por objeto verificar la realización de la conducta que, de acuerdo con la información recibida, resulta presuntamente atribuible al citado servidor público judicial, y así mismo, establecer si tal conducta constituye o no falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad.

**2.-** Para que obre como prueba se ordena:

- 2.1 Oficiar al Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco, a fin de que remita copia completa del proceso radicado 2016-00007, seguido contra el Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, promovido por BEATRIZ FLÓREZ. Término para contestar 15 días. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente. En caso de dificultad presupuestal/operativa para Oficiar al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, a efectos de que remita copia íntegra y auténtica del proceso de radicado No. la expedición/remisión de copias, se ofrece la opción de trasladar el expediente a esta Sala para que las copias requeridas sean expedidas en la fotocopidora que funciona en la Secretaría.
- 2.2 Obtenidas las copias requeridas, y verificada la intervención de quien actuó como Juez Único Laboral del Circuito de El Banco en el proceso señalado, se oficiará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, según se determine, y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.
3. Recibir **versión libre** al disciplinable, si es su deseo de rendirla, ya sea verbal o escrita.
4. Informar al Ministerio Público
5. Por la secretaria de esta corporación certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DIAZ** Magistrado

**CONSTANCIA DE FIJACION.-** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO (5:00) PM.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA**  
**SECRETARIA JUDICIAL**